



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Independencia, 12 de julio de 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2024-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La solicitud de fecha 10 de julio del 2024, remitida por la señorita Jueza Superior **CARMEN MARIA LOPEZ VASQUEZ**, Presidenta de la 1° Sala Civil Permanente de Independencia; y,

CONSIDERANDO:

Primero. - Por documento del antecedente, la señorita Jueza Superior remitente, presenta descanso médico de la Clínica Internacional, de fecha 05 de julio del 2024, suscrito por el Médico, Paolo Huaraca Mantari, con CMP: 056617, quién prescribe descanso médico por el día 05 de julio del 2024, adjunta también receta médica.

Segundo. - Para el caso, es de aplicación el artículo 241° de la Ley Orgánica del Poder Judicial se establece que: ***"Las licencias con goce de haber sólo pueden ser concedidas en los siguientes casos: 1. Por enfermedad comprobada, hasta por dos años. (...)"*** (Resaltado nuestro); asimismo, el art. 21° de la R.A. N° 018-2004-CE-PJ, señala que: ***"La licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado"***.

Tercero. - Asimismo, debe tenerse en cuenta la Directiva N°15-GG-ESSALUD-2014, aprobada por Resolución de Gerencia General N°1311-GG-ESSALUD-2014 del 23 de diciembre de 2014, prevé en el numeral 6.2.1.5. Que el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), es producto de un Acto Médico, por tanto, forma parte del registro de la atención de la Historia Clínica y certifica la Incapacidad del asegurado para laborar por un periodo de un día hasta un máximo de treinta días; asimismo, se establece que el CITT se emite el día de la atención médica y de ser el caso, incluirá los días no laborables, sábado, domingo, feriados y periodos vacacionales.

Cuarto. - En ese contexto normativo y en atención al descanso medico presentado, corresponde conceder licencia con goce de haber por motivo de enfermedad a favor de la señorita Jueza Superior remitente, por el día 05 de julio del 2024, tanto más si adjunta documentación que lo acredita.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas al suscrito mediante el artículo 90° inciso 3), 4) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Acuerdo establecido en el Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Ejecutivo Distrital de la CSJLIMANORTE del 8/3/2007; la Presidencia:

SE RESUELVE:

Artículo Primero: **CONCEDER**, licencia con goce de haber, por motivo de enfermedad a la señorita Jueza Superior **CARMEN MARIA LOPEZ VASQUEZ**, Presidenta de la 1° Sala Civil





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Permanente de Independencia, **por el día 05 de julio del 2024**, en virtud del descanso médico presentado.

Artículo Segundo: ENCARGAR a la Relatoría de la 1° Sala Civil Permanente de Independencia, para que realice las coordinaciones pertinentes, a efectos de conformar el colegiado del mismo, con efectividad **por el día 05 de julio del 2024**.

Artículo Tercero: PONER a conocimiento la presente Resolución Administrativa de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control – CSJ de Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Oficina de Imagen Institucional, Coordinación de Recursos Humanos, Administración del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral, así como de los interesados/as, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente de la CSJ de Lima Norte

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/rfh

